



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(154)

San Juan de Pasto, 28 de marzo del 2022.

PROCESO: PSA A 021 – 2021.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Resolución 2674 del 2013 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

Que esta Subdirección mediante auto No. 0508 del 28/12/2021 dictado dentro del referido, decreto la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y elevación de cargos en contra de SUEPERMERCAQDOS ANDINO S.A.S Ipiales con NIT 900.649.703-0 por unas posibles infracciones a la normatividad sanitaria contenida en la resolución No. 5109 del 2005; Que vencido el término del traslado para la presentación de los descargos y conocidos los mismos y con el fin de proseguir con el trámite de la presente actuación administrativa, se hace necesario decretar la apertura a periodo probatorio, con el fin de esclarecer los hechos objeto de indagación, por lo cual, se hace necesario recopilar una serie de pruebas tendientes a esclarecer los hechos objeto de indagación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra SUEPERMERCAQDOS ANDINO S.A.S Ipiales con NIT 900.649.703-0 por unas posibles infracciones a la normatividad sanitaria contenida en la resolución No. 5109 del 2005; y que la duración de este periodo probatorio será de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, todo ello de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: INCORPORAR como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de Inspección Sanitaria a establecimientos de preparación de Alimentos No. 10 del 20/09/2018.
- Descargos presentados por la doctora Sandra Liliana López Guayasamin en su calidad de apoderada judicial de la firma investigada.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Ipiales del 18/02/2022.

OFICIOS.

1. Oficiar a la Oficina de Salud Ambiental programa de vigilancia de alimentos de la Subdirección de Salud Pública del IDSN para que se sirva rendir un Concepto Técnico, sobre las implicaciones técnicas bajo el enfoque de riesgos para la salud humana de los hallazgos realizados en el supermercado andino de la ciudad de Ipiales.

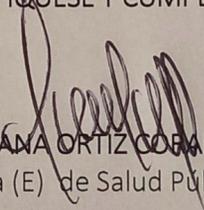
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

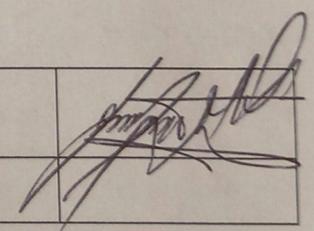
ARTICULO QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora Sandra Liliana López Guayasamin como apoderada de la firma investigada bajo los términos concedidos en el memorial del poder y de conformidad con el artículo 77 del CGP.

Dado en San Juan de Pasto, 28 de marzo del 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ORTIZ CORRAL.

Subdirectora (E) de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	